





Distr.
GENERAL
E/CN.4/1215/Add.1
21 de abril de 1976
ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 33º período de sesiones

INFORMES PERIODICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Informes sobre la libertad de información correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 1970 y el 30 de junio de 1975, recibidos de los organismos especializados en virtud de la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social

| Unión Postal Universal | | | | <u>Página</u> |
|------------------------|-------------------|--------|-----------|---------------|
| | Unión Postal Univ | versal | ••••• | 2 |

UNION POSTAL UNIVERSAL

_Original: Francés/Inglés/ __30 de marzo de 1976/

- 1. Como nuestra Oficina ya tuvo ocasión de precisar en un informe anterior, si bien existe un vínculo evidente entre los objetivos de la Unión Postal Universal y la causa de la libertad de información, las actividades de la Unión se desarrollan en un plano esencialmente técnico y sólo se refieren indirectamente al asunto sobre el cual versa el informe periódico sobre la libertad de información.
- 2. Sin embargo, parece conveniente recordar que el artículo primero de la Constitución de la Unión Postal Universal garantiza la libertad de tránsito en todo el territorio de la Unión para el intercambio de envíos postales. Este principio no significa que los países están obligados a abrir sus fronteras a los transportes organizados por otro país de la Unión, no atenta contra el monopolio nacional del correo, sino que implica para las administraciones postales intermediarias la obligación de transportar por sus propios servicios la correspondencia de todo género -incluidos, por tanto, los libros, los impresos y los periódicos- que les entrega en tránsito otra administración postal de la Unión.
- 3. Conviene recordar asimismo la resolución C 23 del Congreso de Viena de 1964 (texto adjunto), en virtud de la cual el Congreso considera que la libertad de tránsito es uno de los principios esenciales y fundamentales de la Unión Postal Universal y hace un llamamiento a la buena fe y a la solidaridad de todos los países miembros de la Unión para que en todas las circunstancias se respete estrictamente la aplicación de este principio.
- 4. El principio de la libertad de tránsito implica la inviolabilidad de la correspondencia en el país de tránsito, que la correspondencia no pueda estar sometida a ningún control ni ser confiscada (salvo algunas excepciones, por ejemplo para las sustancias peligrosas o los envíos de carácter obsceno). Se puede relacionar esta disposición con el principio de la inviolabilidad de la correspondencia que figura en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A este respecto, la correspondencia debe considerarse en su sentido más amplio como medio de información que no sólo comprende las cartas cerradas y las tarjetas postales, sino también los libros, los periódicos y las revistas. De todo ello se desprende que el correo, en su propia esfera, puede ser un instrumento eficaz para asegurar la libre circulación de información exacta y sin deformar entre todos los países de la Unión.
- 5. Uno de los fines primordiales del correo ha sido siempre la rápida distribución de la correspondencia en óptimas condiciones de seguridad. Por esto mismo, el correo ha participado activamente en la difusión de la información y en el desarrollo de la educación. La UPU ha tratado siempre de vencer o superar cualquier obstáculo que pudiera surgir en forma de disposiciones aduaneras o sanitarias rigurosas, o de cualquier otro procedimiento demasiado lento para el público. Además, en este mismo orden de ideas, las administraciones postales tratan en todo momento de aumentar las facilidades que se dan a sus usuarios para el envío, el transporte y la distribución de los envíos postales de todo tipo.

- 6. La "Semana internacional de la carta escrita" sugerida por una recomendación del Congreso de Ottawa de 1957 con el ánimo de estimular los intercambios epistolares y favorecer así el desarrollo de la colaboración internacional, tiene un éxito cada vez mayor. Esta campaña se organiza todos los años en muchos países y recuerda la utilidad del intercambio epistolar, aunque sólo sea en la esfera de los contactos humanos.
- 7. Entre las medidas adoptadas en los últimos años por la UPU en la esfera de la promoción de la información, cabe mencionar la forma en que ha aplicado la resolución 4121 de la Conferencia General de la UNESCO, en virtud de la cual se proclamó el año 1972 Año Internacional del Libro. Considerando que los libros y las publicaciones periódicas desempeñan un papel indispensable en la vida social al ejercer una función fundamental para el logro de la paz, el fomento de los derechos humanos y la lucha contra el racismo y el colonialismo, la Oficina Internacional de la UPU ha puesto en conocimiento de las administraciones postales la resolución aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, les ha transmitido en particular la sugerencia de emitir sellos de correo especiales con ocasión del Año Internacional del Libro y les ha comunicado la reproducción del símbolo gráfico creado con este fin.
- 8. En caso de controversia, conflicto o guerra, resulta de suma importancia la necesidad de mantener en la mayor medida posible las relaciones postales. Conforme a un estudio realizado por el Consejo Ejecutivo de la UPU, el Congreso Postal Universal de Lausanne de 1974 aprobó una resolución (resolución C 37 adjunta) cuyo texto se refiere también a la libertad de información. En ella se hace un llamamiento urgente a los gobiernos de los países miembros para que -en la medida de lo posible y salvo que la Asamblea General o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hayan decidido otra cosa- no interrumpan ni dificulten el tráfico postal (en particular el intercambio de correspondencia consistente en comunicaciones de carácter personal) en caso de controversia, conflicto o guerra.
- 9. Desde luego, ha habido casos en los que el tráfico postal ha sufrido durante el período que se examina algunas dificultades en distintos países como consecuencia de huelgas o de problemas internacionales; sin embargo, en general, las administraciones postales han tratado, en la medida de lo posible, de hacer llegar el correo a los destinatarios lo más rápidamente posible.
- 10. Conviene, por último, mencionar los constantes progresos realizados en todo el mundo en lo relativo a los servicios postales. En el marco de la UPU, muchos estudios confiados al Consejo Ejecutivo y al Consejo Consultivo de Estudios Postales contribuyen también al desarrollo del correo. Además, la cooperación técnica postal otorgada a los países en desarrollo en diferentes formas favorece en importante medida el mejoramiento de los servicios postales. Todo ello comporta un incremento considerable de los intercambios de correspondencia, etc., y, en definitiva, de la difusión de la información por correo.

RESOLUCION C 37/LAUSANNE 1974

Posibilidades jurídicas y técnicas de mantener las relaciones postales en caso de controversia, conflicto o guerra

El Congreso,

Considerando el papel pacífico y humanitario que desempeña la Unión Postal Universal al contribuir a unir los pueblos y las personas,

Convencido de la necesidad de mantener los intercambios postales, en la medida de lo posible, con las regiones que padecen controversias, disturbios, conflictos o guerras, o entre esas regiones, y

<u>Habida cuenta</u> de las iniciativas adoptadas y de la experiencia adquirida por determinados gobiernos u organizaciones humanitarias en esta esfera,

Hace un llamamiento urgente a los gobiernos de los países miembros para que, en la medida de lo posible y salvo que la Asamblea General de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad hayan decidido otra cosa (conforme al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas), no interrumpan ni dificulten el tráfico postal —en especial el intercambio de correspondencia consistente en comunicaciones de carácter personal—en caso de controversia, conflicto o guerra, exhortación que en este sentido es aplicable también a los países directamente interesados, y

Autoriza al Director General de la Oficina Internacional de la UPU a:

- 1. tomar las iniciativas que estime oportunas para facilitar, dentro del respeto de las soberanías nacionales, el mantenimiento o el restablecimiento de los intercambios postales con las partes en una controversia, conflicto o guerra, o entre esas partes;
- 2. ofrecer sus "buenos oficios" para hallar una solución de los problemas postales que puedan surgir en caso de controversia, conflicto o guerra.

(Propuesta 0011, Comité 4, 15ª reunión; Congreso - Doc. 138/Add.1, 19ª sesión plenaria.)

RESOLUCION C 23/VIENA 1964 <u>Libertad de tránsito</u>1/

El Congreso, considerando que la libertad de tránsito es uno de los principios esenciales y fundamentales de la Unión Postal Universal, hace un llamamiento a la buena fe y a la solidaridad de todos los países miembros de la Unión para que aseguren que en todas las circunstancias se respete estrictamente la aplicación de este principio, sin lo cual la Unión Postal Universal no puede desempeñar plenamente su misión y contribuir así en la medida de lo deseable al estrechamiento de los lazos de amistad internacional.

(Documentos en francés del Congreso de Viena de 1964 - volumen II: págs. 703, 874, 1322; volumen III: pág. 296.)

^{1/} Conv. (Tokio 1969), Art. 1.